

- En el extranjero:  
Desglose:

Dieta completa: 82,70 €.  
Comida mediodía: 28,79 €.  
Comida noche: 28,79 €.  
Pernoctación: 25,13 €.

- Servicio o líneas regulares: (Excepto cercanías).  
Desglose:

Dieta completa: 22,41 €.  
Comida mediodía: 7,01 €/día.  
Comida noche: 7,01 €/día.  
Pernoctación: 8,39 €/día.

- Servicios de cercanías:

Dieta compartida: 1,81 €/día.

Artículo 17. Quebranto de moneda.  
Quebranto de moneda: 0,82 €/día.  
En las condiciones citadas en el art. 17.

Artículo 22. Premio a la jubilación.

A los 60 años: 4.382,73 €.  
A los 61 años: 3.641,05 €.  
A los 62 años: 2.562,20 €.  
A los 63 años: 2.157,66 €.  
A los 64 años: 1.820,51 €.

Al personal que se jubile se le premiará con 30,00 euros por año de servicio.  
En las condiciones citadas en el art. 22.

Artículo 25. Protección escolar.

- Protección escolar: 54,00 €.  
(Por hijo en edad escolar).  
En las condiciones citadas en el art. 25.

Artículo 26. Fondo del Comité para Anticipos Reintegrables.

- Fondo del Comité para Anticipos: 12.020,00 €.

Artículo 30. Seguro de accidentes.

- Seguro accidente colectivo: 18.030,00 €.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 521/03, interpuesto por don Francisco Cejas Laguna, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, se ha interpuesto por don Francisco Cejas Laguna, recurso núm. 521/03, contra la resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 10.1.2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en

Córdoba de fecha 5.3.2002, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2001/353/AG.MA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 521/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 366/03, interpuesto por don Andrés Madrid García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, se ha interpuesto por don Andrés Madrid García, recurso núm. 366/03, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 25.3.2003, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 30.9.2002 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Delegación Provincial de Málaga, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 366/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de septiembre 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 16 de septiembre de 2003, por la que se delega en el Delegado Provincial de Almería la competencia para la contratación de las obras que se indican.*

La Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece

en su artículo 39.7 que corresponde al titular de cada Consejería la firma de los contratos relativos a asuntos propios de su Departamento.

La Orden de 28 de octubre de 1996 delegó determinadas competencias en materia de gastos y contratación en los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

Razones de eficacia administrativa aconsejan delegar en el Delegado Provincial de Asuntos Sociales de Almería la contratación de las obras que se indican por un importe superior al señalado en el Apartado Primero B) de la mencionada Orden.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### D I S P O N G O

Primero. Se delega en el Delegado Provincial de Asuntos Sociales de Almería la competencia para la contratación de las siguientes obras, por importe superior a 300.506 €:

- Adaptación de Local para Ampliación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Almería con un presupuesto base de licitación aproximado de 370.969,00 euros en concepto de ejecución de obras y 19.500,00 euros en concepto de redacción de proyecto que se corresponde con la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.02.04.662.00.31 A.

Segundo. En las Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

*ORDEN de 16 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones.*

El Decreto 220/2003, de 22 de julio, de modificación del Decreto 220/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, declara extinguido el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, siendo asumidos todos los fines y objetivos por la Consejería de Asuntos Sociales.

La Resolución de 2 de enero de 2003, de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales la competencia para resolver las

subvenciones correspondientes al ámbito del Instituto Andaluz de Servicios Sociales contemplado en la Orden de 2 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003, excepto las mencionadas en el artículo 13.3.

En virtud del Decreto antes citado, el titular de la Consejería de Asuntos Sociales asume las competencias anteriormente atribuidas a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Las mismas razones de eficiencia, celeridad y cercanía a los interesados del órgano que debe resolver, invocadas en la Resolución citada, hacen necesario delegar aquellas competencias en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### D I S P O N G O

Primero. Delegar en los titulares de las Direcciones Generales de Personas Mayores y de Personas con Discapacidad, para sus respectivos ámbitos de actuación, la competencia para resolver la concesión de subvenciones a que se refiere el artículo 13.3.a) de la Orden de 2 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003.

Segundo. Delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales la competencia para resolver las subvenciones correspondientes al ámbito del extinto Instituto Andaluz de Servicios Sociales, contempladas en la Orden de 2 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003, excepto las mencionadas en el artículo 13.3.b).

Tercero. Esta Consejería podrá revocar en cualquier momento la presente delegación de competencias, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella.

Cuarto. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la presente Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales